

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno

Pet. Herencia 2019-0496

Previo ordenar caución, proceda el apoderado de la parte demandante a señalar el valor de los bienes sobre el cual se pretende la medida cautelar.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the top, identifying the judge.

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ